

Número de Acuerdo: A/01524/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

RECURSO DE REVISIÓN: 01524/INFOEM/IP/RR/2017.

## ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-----

**VISTO** el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

### I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Poder Legislativo**, mediante SAIMEX, en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintinueve de agosto de dos mil diecisiete y feneciendo el once de septiembre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **ocho de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que el Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día once de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el quince de septiembre del mismo año.**

Número de Acuerdo: A/01524/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

RECURSO DE REVISIÓN: 01524/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

## II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y

Número de Acuerdo: A/01524/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

RECURSO DE REVISIÓN: 01524/INFOEM/IP/RR/2017.

Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

**B.** En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

**1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:**

- “
1. *El acuerdo de Clasificación como información reservada, la relativa a los informes mensuales y la Cuenta Pública del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, así como los informes mensuales con que cuenta hasta el ocho de mayo de 2017, de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México.”*

**2. Por su parte el sujeto obligado Poder Legislativo entregó la siguiente información:**

- Acta número PLEGISLA/LIX/CT/07<sup>a</sup>ext/2017, emitida en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se clasifica la información como reservada.

**3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:**

**La información es completa y satisface lo señalado**, toda vez que, el Sujeto Obligado remite el Acta número PLEGISLA/LIX/CT/07<sup>a</sup>ext/2017, emitida en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se clasifica la información como reservada.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Número de Acuerdo: A/01524/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

RECURSO DE REVISIÓN: 01524/INFOEM/IP/RR/2017.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01524/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Poder Legislativo**.-----

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.**- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

**CUARTO.**- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/ELP/RJS  


